

## UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN AMBIENTAL

## AUTORIZACIÓN DE PODA, TALA, DESCAPOTE Y COMPENSACIÓN DE ESPECIES VEGETALES



CÓDIGO

EV-AMB-FO-08

VERSIÓN

2

**VIGENCIA** 

2025

**PÁGINA** 

1 de 1

Ley 99 de 1993. Decreto N° 1791 de 1996 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". Acuerdo Nº 007 del 21 de Mayo de 2009 "Por el cual se regula el uso, aprovechamiento de los bosques, y la flora silvestre y la movilización de sus productos, al igual que el registro de las plantaciones forestales protectoras - productoras, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Acuerdo Nº 044 del 2003 "Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejo de silviculturales en el espacio público en la ciudad de Neiva – Huila.

## EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA

AUTORIZA A:				FUNCIONARIO USCO			CONTRATISTA EXTERNO USCO		
CARGO O FUNCIÓN:				SEDE					
SEDE DONDE SE LOCALIZA LA ESPECIE:	Central	Salud	Postgrados	Garzón	La Granja	Letrán	Pitalito	La Plata	Trapichito
ESPECIE Y UBICACIÓN:					PROCEDIMIENTO:		Poda	Tala	Descapote
ESPECIE Y UBICACIÓN:					PROCEDIMIENTO:		Poda	Tala	Descapote
ESPECIE Y UBICACIÓN:					PROCEDIA	MIENTO:	Poda	Tala	Descapote
COMPENSACIÓN:	Tasa Compensatoria (\$)				Medida de Compensación (No. Arboles)				
RESOLUCIÓN CAM:					No. CONCEPTO TÉCNICO DEL SGA USCO:				
RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES	El autorizado (a) se hará responsable durante y con posterioridad a los trabajos de poda, tala y/o descapote de las quejas y posibles demandas que se originen por el incumplimiento de lo aqui expuesto, además, para los trabajos de poda, tala y/o descapote deberá emplear personal experto el idóneo, hacer uso de los elementos de protección personal, ejecutar un adecuado manejo y disposición de los residuos resultantes (Relleno Sanitario Los Ángeles, Hangar de tratamientos de residuos orgánicos de la Universidad Surcolombiana). Prohibida la quema y la disposición de residuos de la poda, tala y/o descapote frente a la institución, separador vial, zona verde, cursos de aguas, bosques, etc. (Ley Nº 1259 de 2008 y Acuerdo Nº 045 de 2009, Comparendo Ambiental). Se deben tomar las medidas de seguridad para evitar accidentes, efectuar el direccionamiento en la caída de las ramas y asumir la responsabilidad de daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad autorizada. El incumplimiento de lo aquí impuesto ocasionará el reporte para proceso sancionatorio ante control interno y disciplinario.								
CADUCIDAD	Día:	Mes:		Año:					
Dada en Neiva, a lo  Nombre: Coordinador (a) Sis Autorizó					ombre:		les o contrati	sta Exte	rno

Vigilada Mineducación